



veinte y tres de Junio de mil ochocientos veinte y uno, el Sr. D. Juan Marsilla Fozcilla Alcalde unido Constitucional de ella y presidente de su Ayuntamiento. Dijo: Que para la comprobacion del precedente Padron se cita con cedula ante diem y con bastante expresion de causa a los Señores que componen dicha corporacion, y al Señor Cuna Jumento, y en clase de vecinos honrados a Domingo Lopez Gonzalez de esta villa, y a Lorenzo Pina a la misma con morada en la Aldea de la Copa de esta Jurisdiccion, leyendose el referido Padron con las anotaciones, protestas y arrecuciones que se advirtieren; estendiendose la acta que lo acredite y finalmente practicando quanto se previene en la orden de S.E. la Diputacion Provincial y articulos insertos de la ordenanza de Rempleros de mil ochocientos, poniendose al pie dicha acta un Estado del numero de individuos solteros y viudos sin hijos que se hallen en esta Jurisdiccion desde la edad de diez y ocho años hasta la de veinte y seis cumplidos: firmo Dho Señor de que yo el Sr. D. Ayuntamiento. Cer-

tifico

Juan Marsilla

Fozcilla

Presente Fui

Genio Baranés

Y Navarro

Nota

Secundamente yo el Secretario firme papelito de citacion con expresion de causa para los Señores de este Ayuntamiento y la entregue al Alcaide Fortino Ramon Diaz: de que Certifico

Baranés

